



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital: 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 22 de enero

Número 17

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 3837/1965, de 23 de diciembre, por el que se deroga el artículo 252 del Código de la Circulación.

El Código de la Circulación, en su artículo doscientos cincuenta y dos, dispone la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de una relación detallada de altas y transferencias de vehículos automóviles que hayan tenido lugar dentro del mes anterior en su demarcación.

Este precepto resulta hoy de difícil, si no de imposible aplicación, ya que el incremento habido en estos últimos años en las altas y transferencias de vehículos automóviles haría que la publicación de la citada relación por su extensión repercutiera de forma sensible en la economía de las Administraciones de los Boletines Oficiales de las provincias, a la par de entorpecer el normal desenvolvimiento de tales publicaciones oficiales.

Además, la publicación de la citada relación no es de utilidad alguna al administrado, pues, de una parte, no es requisito necesario para que sea permitida la circulación a los vehículos automóviles, ya que ésta queda autorizada por el correspondiente permiso de circulación en la matriculación o por la diligencia que en el mismo se hace cuando se trate de transferencia, y por otra parte, el interesado directamente en conocer da-

tos sobre vehículos automóviles puede obtenerlos de los registros provinciales o Central de vehículos automóviles que, respectivamente se llevan en las Jefaturas Provinciales y Central de Tráfico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el artículo doscientos cincuenta y dos del Código de la Circulación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTOS

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, am-

bos de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de enero de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1966, correspondiente al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de enero de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1966, correspondiente al Servicio de Granja Pecuaria Provin-

cial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de enero de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Repartición de Hacienda

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública
y Clases Pasivas

Ordenación de Pagos

Indices números 97, 98, 99, 100,
101, 102, 103 y 104.

51. Angeles Conde González, M. Civil.
52. Francisca Bañuelos Díez, idem
72. Anunciación Esteban Gutiérrez, M. Militar.
73. Teodora Cameno Sáez, idem.
74. Carmen López González, idem.
32. Crisanto Díez de Serralde, Jubilados.
207. Antonio Miguel Alonso, Retirados Cruces.
208. Francisco Ucero Domingo, id.
209. Lorenzo Ortega Moradillo, id.
33. Mariano Barriocanal Rueda, Jubilados.
210. Faustina Delgado Marín, Retirados Cruces.
211. Rafael Alvarez Berrozpe, id.
53. María Eugenia Martínez del Campo y M. Ríos, M. Civil.
54. Primitiva Merino Marcos, idem rehabilitación.
212. Honorio Conde Arroyo, Retirados Cruces.
213. Jesús López García, idem.
214. Lucas Pérez Franco, idem.
215. Enrique Martínez Pereda, id.

55. Teresa Campos del Río, M. Civil.
56. María del Carmen Trabadelo Julia, idem.
34. Elena Juan Martín, Jubilados.

Actualización números 71, 72, 73,
74, 75, 76 y 77.

121. Huérfanas Nebreda Carazo, M. Civil.
122. Crisanta Sastre de la Torre, idem.
123. Josefa Pilar Culla López, id.
124. Adela Martínez Bragado, id.
125. María del Carmen Saro Yagüe, idem.
126. Huérfanas García Izquierdo, idem.
127. Visitación García González, id.
103. Vicenta Gil Burgos, M. Militar.
104. Carmen Ocina Alonso, idem.
146. José Sáez Vilches, Retirados.
147. Mariano Guijarro Arauzo, id.
148. Sixto Martínez García, id.
149. Fernando Portugal Alamo, id.
150. Vicente Martínez Esteban, id.
151. Vicente Pérez Calzada, id.
105. Huérfanas Donazar Satostegui, M. Militar.
106. Carmen Redondo Morales, id.
107. Teresa Rodríguez Sáez, id.
108. Felisa Ruiz Ruiz, id.
109. Mariano López Grajales, id.
152. Jerónimo Gutiérrez González, Retirados.
153. Clemente Moreno Torme, id.
154. Hilario Ramos Prats, id.
155. Urbano Río franco Pereda, id.
156. Juan Cuasante Peña, id.
128. Anunciación Molinero Ruiz, M. Civil.
129. Aurea Martínez Jiménez, id.
110. Bernardina González Vargas, M. Militar.
111. María González Herrera, id.
112. Benigno Alejos Herrero, id.
113. Gabino Abad Sanz, id.
157. Juan Pérez González Negro, Retirados.
158. Marcelino Espejo Gil, id.
159. Santos Gutiérrez Bueno, id.
160. Felicísimo Rodríguez García, idem.
161. Timoteo Pozo González, id.

162. Zósimo Mínguez Castaño, id.
163. José Cuesta Herrera, id.
130. Huérfanas Benito Salas, M. Civil.
131. Huérfanas San Pedro Pozo, id.
132. María Piedad Clavo Pinillos, idem.
133. Maximina Cuezva Samaniego, idem.
134. María Fernández de la Cuesta, idem.
114. Soledad Calvo González, M. Militar.
164. Emilio Sanz Quintana, Retirados.
165. Juan del Olmo Laredo, id.
166. Julian Ortiz Quintana Moreno, idem.
167. Salustiano Navajas Valderrama, idem.
168. Anacleto Usón Alvarez, id.
22. Argimundo Bengoechea Sancha, Jubilados.
115. María Vicenta Díez Camarero, M. Militar.
116. Elisa López Arnal, id.
117. Angeles Arce Amoreti, id.
118. Isidora Benito Benito, id.
119. Santos Fguero Martínez, id.
120. Felicísima Blanco Blanco, id.
121. Mercedes Maeso García, id.
122. Elisa González García, id.
123. Aurelia González Serna, id.
124. Nicanora Colina Urquiza, id.
125. Dolores Camacho Enrique, id.
126. Gregoria Gilla Llamo, id.
127. Clementina Keller Arquiaga, id.
135. Huérfanas Alvarez Ramos, M. Civil.
136. María del Pilar García García, id.
137. María Paz Martínez Arija, id.
138. Huérfanas Pozo Huerta, id.
139. Avelina Paniagua del Campo, idem.
140. Felisa Rodríguez García, id.
141. Huérfanas Serna Serna, id.
142. Aurelia Delgado Espiga, id.
143. Concuelo del Amo Sáiz, id.
144. Huérfanas Tobar del Barrio, idem.
128. Cándida Pérez Carro, M. Militar.
129. Oliva Martín de Balmaseda Cilleruelo, id.

130. Catalina Ibáñez Alzaga, id.
131. Isabel Saldaña González, id.
132. Felisa Monzón Salinero, id.
133. Soffa Alvarez Fernández, id.
134. Natividad Bello Rodríguez, id.
135. Esperanza González Avendaño, id.
136. Irené Gutiérrez Calderón, id.
137. Matilde Castillo Gonzalo, id.
138. Huérfanas Arceo Terciado, id.
139. Fernando Barbero Pascual, id.
140. María Caño Torrecilla, id.
141. Juliana Arnaiz Alonso, id.
142. Bonifacia Fraile Mozal, id.
143. Mónica Castro Izquierdo, id.
144. María del Pilar Vádllo Castriño, id.
145. Catalina Velasco Gómez, id.
146. Asunción Cereceda García, id.
147. Manuela Gómez Gutiérrez, id.
148. Cermen Coridero Rodríguez, id.
149. Jesusa Dueñas Pérez, id.
150. Juliana Barriomirón Hortigüela, id.
151. Consuelo Manrique Juez, id.
152. Teodora Martín Alonso, id.
153. Teodora Revilla Hortigüela, idem.
154. Consuelo Martín Abad, id.
155. Antonia Gallo Castrillo, id.
156. Irené Mata Alonso de Armiño, idem.
157. Dominica Delgado Valdivielso, idem.
158. Patrocinio González González, idem.
159. María Margarita San José García, id.
160. María López Sancha, id.
161. Angela Tejero Izquierdo, id.
162. Natividad García Hernando, idem.
163. María Teresa Irurita Cabaram, idem.
164. Damiana Niño Ortega, id.
165. Rosario Sáez Díaz, id.
166. Rosalía Tamayo Serrano, id.
169. Domingo Arias Torres, Retirados.
170. Gregorio Villarreal Benito, id.
171. Miguel Burgos, González, id.
172. Tomás García Pérez, id.
173. Antonio González Sáiz, id.
174. Nicolás Moral Adrados, id.
175. Ovidio Camarero Quintana, id.

Burgos, 14 de enero de 1966.—
El Encargado del Negociado, M.
Morinigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 13, de 1966, por hurto de la motocicleta marca "Vespa", matrícula BU-10.699, de 125 c. c., con motor número V58MS 41440, pintada de color gris, con parabrisas, portamaleas y embellecedores en las dos alas de la rueda trasera, propiedad de Jesús Sánchez Blanco, domiciliado en esta ciudad, calle Vitoria, 58-7.º izquierda, la cual le fue sustraída el día 14 del actual.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas para la recuperación de dicho vehículo, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 79 de 1965, contra Omar Ben Lyazid Farhane, de 30 años, soltero, minero, natural de Marruecos y vecino de Bruselas, Halstraad, 38 Koning Bondew INJNLN, 8 Genk LB, se acordó hacer saber a dicho inculcado, que por resolución dictada con fecha 15 del

actual, por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, se ha confirmado la terminación de dichas diligencias preparatorias, y se ha abierto el juicio oral, emplazándosele por medio de la presente, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Tribunal, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación y emplazamiento a precitado inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de situación dimanante de las diligencias preparatorias número 79, de 1965, contra Omar Ben Lyazid Farhane, de 30 años, soltero, minero, natural de Marruecos y vecino de Bruselas, Halstraad 38 Koning Bondew 8 Genk, acordó hacer saber a dicho inculcado, que por resolución de 15 del actual, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, se ha decretado su libertad, sin fianza, debiendo constituir obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa, los días unos y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a precitado inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de enero de 1966.—Damián Pascual.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciu-

dad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 112/65, por las normas del procedimiento de urgencia, por el presunto delito de hurto; por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a don Ignacio Gutiérrez Heras, en la actualidad en ignorado paradero, de 36 años de edad, casado, de profesión obrero, natural de Puente Pomar (Santander), vecino de Villarcayo, a fin de recibirle declaración, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación del expresado, expido el presente en Briviesca, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial, (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de citación

El Sr. don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictadas en diligencias preparatorias registradas con el número 31 de 1965, seguidas en este Juzgado, Ley de 24 de diciembre de 1962, por accidente de circulación de vehículos de motor, ha acordado citar a don Manuel Dosantos González, de 44 años de edad, casado, jardinero, natural de Retorta de Vileconde (Portugal), y vecino en la actualidad Stgt.-Bad. Cannstatt, don Joaquín Soares de Faria, de 41 años, casado, jardinero, vecino de Oporto (Portugal), y don Alfredo Moria Dacosta, de 35 años, casado, jardinero, vecino de Fradelos de Concelho de Famaliaco (Portugal), ambos hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se les cita para que en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Castrojeriz,

sito en la Plaza de España, con el fin de recibirles declaración y otras, que vienen acordadas en las presentes diligencias anteriormente expresadas, por accidente de circulación de fecha 19-12-1965.

Dado en Castrojeriz, a 14 de enero de 1966.—El Juez, Pedro González Poveda.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz, de Pino de Bureba, de la provincia de Burgos, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 17 de enero de 1966.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas sobre Convenio Colectivo Sindical, iniciado entre las representaciones Económicas y Sociales de las actividades de Construcción y O. Públicas, Derivados del Cemento, Cementos, Cales y Yesos y Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado, y

Resultando: Que en fecha 9 de agosto pasado, tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos comunicando la

aprobación de iniciación de deliberaciones instadas por las Juntas Sociales de los Grupos antes indicados y al objeto de formalizar Convenio Colectivo Sindical.

Resultando: Que en esta Delegación tuvo entrada escrito de la Organización Sindical, fechado en 23 de septiembre, comunicando la falta de acuerdo en las deliberaciones, rogando se nombrase representante del Ministerio de Trabajo para presidir las futuras, la que se realizó por esta Delegación, en 27 del mismo mes, y comunicado a la Delegación Provincial de Sindicatos en dicha fecha.

Resultando: Que por escrito de 28 de octubre, entrado en esta Delegación el día 2 de noviembre, se comunicaba asimismo la falta de acuerdo en esta segunda fase de deliberaciones, adjuntando el expediente con todas las actuaciones efectuadas por si se estimaba pertinente dictar Norma específica de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que la presente Norma se dicta después de haberse observado los trámites legales, así como sometida al refrendo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-58, y en el artículo 16, del Reglamento para su aprobación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en las conversaciones del fracasado Convenio, no se logró llegar a su acuerdo definitivo, pero si se consiguió aproximar bastante las respectivas posiciones centrándose la discusión casi en exclusividad, en el problema de la retribución.

Considerando: Por otra parte, que la base del citado Convenio es demasiado amplia, por englobar actividades que si bien están encuadradas en el mismo Sindicato están sometidas a regulación laboral, muy diferenciada por la distinta índole del trabajo, situación que conviene tener en cuenta en el momento de plantear sucesivos Convenios que renueven las presentes Normas.

Vistos los preceptos legales y demás concordantes y de general aplicación:

Acuerdo: Dictar las siguientes normas de Obligado Cumplimiento:

Artículo 1.º

Ambito de aplicación: Las presentes Normas se aplicarán a todas las empresas afectadas por las Reglamentaciones de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, derivados de Cementos, Cales y Yesos y Actividades de Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado, radicadas o actuantes en la provincia de Burgos.

Artículo 2.º

Premios de antigüedad: Los premios de antigüedad se calcularán sobre los salarios que estas Normas establecen. Su cómputo se efectuará a partir del momento en que cada trabajador, haya ingresado en la empresa, independientemente de los cargos de categoría que se hayan producido o se produjeran en lo sucesivo. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje si se hubiera realizado.

Artículo 3.º

Desplazamientos: En los casos en que por las Reglamentaciones afectadas corresponda el abono de dietas, el importe de ésta, se estimará en el doble de las cantidades que las disposiciones vigentes al respecto en 31-12-62, fijaban para cada caso. En todo lo demás continuarán vigentes aquellas disposiciones.

Artículo 4.º

Inclencias del tiempo: Las empresas abonarán el 100 por 100 del salario fijado en estas normas, correspondiente a los días en que por inclencia del tiempo no pudiera trabajarse, y el obrero por su parte, habrá de recuperar solamente el 50 por ciento de las horas perdidas por tal concepto.

Artículo 5.º

Vacaciones: todo el personal afectado por estas Normas, disfrutará de quince días laborables de vacaciones retribuidas con el salario fijado en

estas Normas, respetándose las condiciones mas beneficiosas que estuvieran establecidas por voluntariedad de las empresas o por precepto de la respectiva Reglamentación Nacional, algunas categorías profesionales o determinados trabajadores.

Artículo 6.º

Salarios: Los salarios mínimos para las distintas categorías y actividades serán los que figuran en el anexo adjunto. Estos salarios incrementados en su caso con los correspondientes premios de antigüedad que se han de calcular sobre los mismos, servirán de base también para el abono de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Artículo 7.º

Ropa de trabajo: En concepto de desgaste de ropa de trabajo, las empresas abonarán la cantidad de una peseta por día natural a su personal clasificado en los grupos de obreros y subalternos por todas las Reglamentaciones afectadas, así como los profesionales de oficio de canteras y tierras industriales y a los auxiliares de obras del apartado C), del Grupo tercero del artículo 2.º de la Reglamentación de Construcción, cantidad que será entregada en la misma forma y plazos en que sea abonado el salario respectivo. Las Empresas pueden sustituir este abono con la entrega de la ropa correspondiente.

Artículo 8.º

Bajas: Los trabajadores afectados por las presentes Normas que vayan a causar baja en una empresa, deberán ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, al menos con una semana de anticipación, salvo imposibilidad absoluta de hacerlo.

Artículo 9.º

Absorción: Las mejoras salariales establecidas por las presentes Normas se computarán a efectos del seguro de Accidentes del Trabajo, pero no repercutirán al Plus Familiar ni cotizaciones de Seguros Sociales ni mutualismo laboral, que habrán de desarrollarse según su propia normativa

y son absorbibles y compensables con cualquiera mejora de otro tipo, existentes, o que pudieran establecerse en lo sucesivo.

Artículo 10.º

Vigencia: Las presentes Normas entrarán en vigor con afectos económicos a partir de 1 de octubre de 1965, y tendrán una vigencia de dos años a partir de la referida fecha. No obstante, y por lo que se refiere a derivados del cemento, Industrias del Vidrio y fabricación de Yesos y Cal, y dada su índole distinta a la de Construcción propiamente dicha, podrá denunciarse la Norma en lo que a ellos los afecte, al cumplir el año desde la fecha citada de entrada en vigor. Asimismo durante este período de vigencia las Representaciones Sociales y Económicas de estas actividades podrán solicitar su incorporación a Convenios Colectivos Sindicales que se vayan produciendo en provincias próximas.

En cuanto no esté regulado por las presente Norma, serán de aplicación las respectivas Reglamentaciones Nacionales en vigor y demás preceptos legales referentes al caso.

Notifíquese a las partes afectadas, y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 12 de enero de 1966.
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Anexo a la norma de obligado cumplimiento de carácter provincial para las actividades regidas por las Reglamentaciones de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, Derivados del Cemento, Cementos, Cales y Yesos, y Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

GRUPO PRIMERO

Personal superior

Jefe de servicio, 12.526,50 pesetas, mensual.

Jefe de obras, 11.190.

Ayudante de Servicio, 9.192.

GRUPO SEGUNDO

Personal titulado

Ingeniero, 9.591,50 pesetas, mensual.
Arquitecto, 9.191,50.
Licenciado, 9.192.
Ayudante de Ingeniero, 7.125.
Aparejador, 7.125.
Practicante, 4.989.

GRUPO TERCERO

A) Técnicos-Empleados

Ayudante de obra, 6.835,50 pesetas, mensual.
Encargado general, 6.325,50.
Delineante proyectista, 6.036.
Delineante de 1.^a, 4.989.
Delineante de 2.^a, 3.927,50.
Calcador, 3.128,50.
Aspirante de 18 a 20 años, pesetas 2.742,50.
Aspirante de 16 a 18 años, pesetas 1.984,50.

B) Administrativos

Jefe de 1.^a, 6.835,50 pesetas, mensual.
Jefe de 2.^a, 6.036.
Oficial de 1.^a, 4.989.
Oficial de 2.^a, 3.327,50.
Auxiliar, 3.128,50.
Aspirante de 18 a 20 años, pesetas 2.742,50.
Aspirante de 16 a 18 años, pesetas 1.894,50.
Aspirante de 14 a 16 años, pesetas 1.364,50.
Telefonistas, 2.742,50.

C) Auxiliares de obras

Auxiliar técnico de obra, 134 pesetas, diario.
Auxiliar administrativo de obra, 129 pesetas.
Listero, 112,50.
Almacenero de almacén general, 121.
Almacenero de obras, 112,50.

GRUPO CUARTO

Operarios

Encargado de obras, 164 pesetas, diario.
Capataz, 142,50.
Jefe de equipo (10,50 pesetas más

de las que le correspondan por su categoría).

Modelista, 184.
Adornista, 157,50.
Jefe de taller, 168,50.
Contramaestre, 153.
Entibador, 142,50.
Barrenero o rozador, 142,50.
Oficial de 1.^a, 123,50.
Oficial de 2.^a, 111,50.
Ayudante, 105.
Peón especializado, 99,50.
Peón, 91.
Pinche de 16 a 17 años, 64,50.
Pinche de 17 a 18 años, 78,50.
Aprendiz de primer año, 42.
Aprendiz de segundo año, 56.
Aprendiz de tercer año, 71,50.
Aprendiz de cuarto año, 83,50.

GRUPO QUINTO

Subalternos

Calcador, 3.128,50 pesetas, mensual.
Conserje, 3.128,50.
Ordenanza, 3.046.
Enfermero, 3.046.
Guarda jurado, 108,50 diario.
Vigilante taller o almacén, 97, diario.

Botones

De 14 a 16 años, 1.134 pesetas, mensual.
De 16 a 18 años, 1.764,50.
De 18 a 20 años, 2.357.
Mujeres de limpieza, 12 pesetas-hora.

EN EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y TIERRAS INDUSTRIALES

*Profesionales de oficios**A) En Canteras:*

Encargado, 143 pesetas, diario.
Cantero de 1.^a, 123,50.
Cantero de 2.^a, 112,50.
Ayudante, 105.
Peón especializado, 99,50.
Peón, 91.

B) En las restantes explotaciones:

Encargado, 153 pesetas, diario.
Barrenero picador, 118,50.
Ayudante, 105.
Peón especializado, 99,50.
Peón, 91.

DERIVADOS DEL CEMENTO

GRUPO I

Personal titulado

Ingeniero y Arquitecto, 8.071 pesetas, mensual.
Licenciado, 8.071.
Perito y Ayudante de Ingeniero, 6.526.
Practicante, 4.602.

GRUPO II

I.—Empleados-Técnicos

Encargado general de fábrica, 5.811 pesetas, mensual.
Delineante o dibujante proyectista, 5.564.
Delineante o dibujante de primera, 4.602.
Delineante o dibujante de segunda, 3.640.
Calcador, 2.925.
Aspirante de 18 a 20 años, 2.587.
Aspirante de 16 a 18 años, 1.872.

II.—Administrativos

Jefes de primera, 6.305 pesetas, mensual.
Jefes de segunda, 5.564.
Oficial de 1.^a, 4.602.
Oficial de 2.^a, 3.640.
Auxiliar, 2.925.
Aspirante de 18 a 20 años, 2.587.
Aspirante de 16 a 18 años, 1.872.
Telefonista, 2.587.

III.—Mercantiles

Viajante, 4.134 pesetas, mensual.
Corredor, 3.887.
Vendedor, 3.640.

GRUPO III

Operarios-Comunes a las industrias

Subencargado, 151 pesetas, diario.
Encargado de sección, 131,50.
Jefe de equipo (10,50 pesetas más que lo que le corresponde por su categoría).

I Bis.—Piedra artificial

Modelista, 170 pesetas, diario.
Oficial de 1.^a, 114,50.
Oficial de 2.^a, 105,50.
Ayudante, 98,50.

II.—Baldosas y Mosaicos

Oficial, 110 pesetas, diario.
Ayudante, 102.

III.—Hormigón armado y sin armar

Oficial, 115,50 pesetas, diario.

Maquinista, 105,50.

Ayudante, 98,50.

IV.—FibrocementoClase 1.^a A) Varones:

Especialistas, 94 pesetas, diario.

B) Mujeres:

Moldeadora, 78 pesetas, diario.

Ayudante, 78.

Principiante, 78.

Clase 2.^a Personal de colocación

Colocador, 110 pesetas, diario.

Ayudante, 101,50.

V.—Oficios auxiliares

Jefe de taller, 156 pesetas, diario.

Contramaestre, 141.

Oficial del 1.^a, 115,50.Ayudante de Oficio de 3.^a, 98,50.**Para todos los trabajos**

Especialistas, 94 pesetas, diario.

Peón, 86.

Pinche de 14 a 15 años, 43.

Pinche de 16 y 17 años, 60,50.

Aprendiz de primer año, 39.

Aprendiz de segundo año, 53.

Aprendiz de tercer año, 64,50.

Aprendiz de cuarto año, 78.

GRUPO IV**Subalternos**

Listero, 3.172 pesetas, mensual.

Almacenero, 3.042.

Acomodador y conserje, 2.925.

Basculero-pesador, ordenanza, portero y enfermero, 2.847.

Guarda jurado, 100 pesetas, diario.

Vigilante, 91.

Botones

De 14 y de 15 años, 1.105 pesetas, mensual.

De 16 y 17 años, 1.690.

De 18 y de 19 años, 2.340.

Mujeres de limpieza (horas), pesetas 11,50.

INDUSTRIAS DEL VIDRIO**GRUPO PRIMERO****Técnicos.**

a) Técnicos titulados:

INGENIEROS

De entrada, 8.671 pesetas mensual.

Al año, 9.058.

Licenciados, 7.761.

Ayudantes de Técnicos, menos practicantes, 5.044.

Practicantes, 4.368.

B) Técnicos no titulados:

Jefes de fabricación, 7.761.

Encargado de Taller, 5.499.

Contramaestre, 4.589.

Delineantes, 4.589.

Calcador, 3.237.

Auxiliares de Laboratorio y Analista:

Hasta los 20 años, 2.340.

20 años o más, 3.250.

GRUPO SEGUNDO**Administrativos**

Jefe de primera, 6.630.

Jefe de segunda, 5.499.

Oficiales de 1.^a (ambos sexos), 4.823.Oficiales de 2.^a (ambos sexos), 4.368.

Cobradores, 3.692.

Auxiliares (ambos sexos), 3.237.

Aspirantes

De 14 a 16 años, 1.209.

De 16 a 18 años, 1.729.

De 18 a 20 años, 2.340.

GRUPO TERCERO**Subalternos**

Listeros, 3.419.

Almaceneros, 3.549.

Capataces de peones, 3.549.

Guardas Jurados, 3.140.

Guardas ordinarios y vigilantes, 3.016.

Porteros, 3.016.

Basculeros pesadores, 3.140.

Sanitarios no titulados, 2.873.

Ordenanzas, 2.873.

Botones o recaderos hasta 18 años, 1.729.

Botones o recaderos más de 18 años, 2.340.

Mujeres de limpieza (por hora), 10,40 diarias.

E) En oficios de manufacturas de vidrio plano:

1.^o Cortadores, Colocadores, Biseladores de Platina, Plateadores, Grabadores, Decoradores, Pintores y Curvadores, Pulidores montadores y Cortadores de vidrieras artísticas:

Oficial de primera, 146 pesetas diarias.

Oficial de segunda, 132.

Ayudante, 123.

2.^o Biseladores a torno y carros templadores de luna:

Oficial de primera, 127,50.

Oficial de segunda, 118,50.

Ayudante, 109,50.

3.^o Restantes Oficios:

Oficial de primera, 122,50.

Oficial de segunda, 114.

Ayudante, 105.

4.^o Biseladores y pulidores de piedras pequeñas (mujeres):

Oficial de primera, 90.

Oficial de segunda, 79,50.

Ayudante, 78.

F) En oficios de manufacturas de vidrio a soplete:

1.^o Sección de Ortopedia de laboratorio, confección manual y de máquina:*Oficial de primera*

Categoría primera, 136,50.

Categoría segunda, 114.

Categoría tercera, 109,50.

Oficial de segunda

Categoría primera, 116,50.

Categoría segunda, 109,50.

Categoría tercera, 107,50.

Ayudantes

Categoría primera, 114.

Categoría segunda, 107,50.

Categoría tercera, 105.

C) Peones, 94.

E) Pinches:

De 14 a 15 años, 42.

De 15 a 17 años, 55,50.

De 17 a 18 años, 76,50.

D) Aprendices:

De primer año, 34,50.

De segundo año, 48,50.

De tercer año, 66.

De cuarto año, 83,50.

INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE
YESOS y CAL

GRUPO PRIMERO

I.—Técnicos.

Encargado, 3.991 pesetas mensual.

II.—Técnicos de oficios auxiliares:

Mecánico electricista, 3.757.

III.—Administrativos:

Jefe de Oficina, 5.109.

Oficial Administrativo, 3.627.

Auxiliar, 2.873.

GRUPO SEGUNDO OPE-
RARIOS

I.—De cantera y de fábrica:

Pedrero - barrenero, 109 pesetas diarias.

Hornero de horno intermitente, 109.

Auxiliar de pedrero barrenero, 99.

Hornero de horno continuo, 99.

Auxiliar de hornero, horno intermitente, 99.

Molinero, 99.

Ensecador a mano, 99.

Tirahornos seleccionador, 96.

Conductor tractores locomotora vía estrecha, 91.

Vigilante de cable transportador, 91.

Auxiliar de Molinero, 91.

II.—Oficios auxiliares:

Oficial de primera, 117.

Oficial de segunda, 107,50.

Ayudante oficial de tercera, 99.

Especialista, 94,50.

Pinche de 14 a 15 años, 41.

Aprendiz de primer año, 34.

Aprendiz de segundo año, 49,50.

Aprendiz de tercer año, 65.

Aprendiz de cuarto año, 77.

III.—Peón:

Peón, 86.

Pinche de 16 a 17 años, 58.

Mujeres repasadoras de sacos, 68.

GRUPO TERCERO.— SUBAL-
TERNOS

Listero, 3.120 pesetas mensual.

Almacenero, 2.977.

Capataz (diario) 9,50 más de lo

que corresponda a la categoría de los operarios que manda.

Cobrador, 2.833.

Guarda Jurado, 2.717.

Vigilante, 2.626.

Ordenanza Portero, 2.574.

Botones de 14 a 15 años, 1.079.

Botones de 16 a 17 años, 1.547.

Botones de 18 a 19 años, 2.340.

Mujeres de limpieza (hora), 11,50 diarias.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Ramiro Sánchez Castro, en nombre y representación, como apoderado de don Vicente García Simón, la devolución de la fianza depositada con motivo de la terminación de la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar de seis grados en el barrio de San Pedro de la Fuente, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor, por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del 9 de enero de 1953.

Burgos, 18 de enero de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

159.—130,50

Anuncios Particulares

Junta administrativa de
Montejo de Bricia

Autorizado por Distrito Forestal de Burgos y con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1963, se celebrará el día 31 de enero del año

en curso y hora de las 12 en Junta vecinal de Montejo de Bricia, la suabasta de pastos para 279 lanares y 68, vacunos del monte "Dehesa", pertenecientes a este pueblo en la tasación de 11.142 pesetas (once mil ciento cuarenta y dos).

Montejo de Bricia, 20 de enero de 1966.—El Presidente, (ilegible).
190.—76,50

Comunidad de Regantes de
Fuentespina

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de enero, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, caso de no asistir suficiente número a la primera.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de las cuentas del año 1965 y aprobación de las mismas si procede.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año de 1966.

4.º Renovación de la Junta.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fuentespina, 17 de enero de 1966.
El Presidente de la Comunidad, Lucio Sanz.

176.—121,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos